



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
“Control fiscal de todos y para todos”

Notificación por edicto

La suscrita funcionaria de la Secretaría Común de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber:

Que dentro del expediente disciplinario 072-2019 se profirió el **auto 14000-328 del 8 de noviembre de 2022**, mediante el cual se ordenó la prórroga de investigación disciplinaria en contra del investigado **ODILIA RESTREPO PIEDRAHITA** Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

En consecuencia, se procede a notificar por edicto al investigado **ODILIA RESTREPO PIEDRAHITA**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE

PRIMERO: Prorrogar por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha de expedición del presente auto, el término de la investigación disciplinaria No 072-2019, seguida en en contra de los servidores públicos Miriam Amanda Castillo, Gerente Código 039 grado 01, Odilia Restrepo Piedrahita, Profesional Universitaria código 222 grado 07, Nohora Luz Martínez Rey, Profesional Universitaria código 219 grado 03, Daniela Andrea Rodríguez Castro, Profesional Universitaria código 219 grado 01, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Decretar la práctica de las indicadas en el acápite precedente de PRÁCTICA PROBATORIA, fijando como fecha y hora para la práctica de la inspección disciplinaria el 14 de diciembre de 2022 a las 2:00 p.m.

TERCERO: Notificar esta decisión a Miriam Amanda Castillo, Odilia Restrepo Piedrahita, Nohora Luz Martínez Rey y Daniela Andrea Rodríguez Castro, de conformidad con lo señalado en los artículos 121¹ y 127² de la Ley 1952 de 2019.

CUARTO: Para el cumplimiento de las pruebas ordenadas en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al doctor Víctor Manuel Ariza Enciso, abogado adscrito a esta oficina, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación dentro del término consagrado en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019 de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la misma Ley.

¹ Modificado por el artículo 20 de la ley 2094 de 2021.

² Modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
“Control fiscal de todos y para todos”

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso.

SEXO: A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

*COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, JAIRO RAFAEL LÓPEZ MACEA
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios*

Se fija el presente edicto en un lugar visible de esta oficina y/o en la página web de la Contraloría de Bogotá, sección de notificaciones, carpeta Oficina de Asuntos Disciplinarios (vigencia 2022), por el término de 3 días.

Se fija hoy **06 de diciembre de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Funcionario de secretaría
Oficina de Asuntos Disciplinarios

Se desfija el **09 de diciembre de 2022**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Funcionario de secretaría
Oficina de Asuntos Disciplinarios

Elaboró: Mario Arias I